



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



DINARA

RESOLUCION Nº 90/2014

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 04 de abril de 2014

VISTO: la Resolución Ministerial Nº 93/2008 de 5 de noviembre de 2008, que dispuso la prohibición de realizar actividades de pesca en ríos y arroyos con algunas excepciones;

RESULTANDO: I) el numeral 5º) de la referida resolución, estableció una prohibición general de pesca con redes de enmalle y palangres en el Río de la Plata y Océano Atlántico, a una distancia menor a 300 metros de la costa;

II) las inquietudes formuladas por los pescadores artesanales, en cuanto a las consecuencias inmediatas de índole socio-económico que la prohibición de pesca a 300 metros de la costa ha generado en su labor diaria;

CONSIDERANDO: necesario establecer una autorización anual a la prohibición de pesca en el Río de la Plata y Océano Atlántico, a una distancia menor a 300 metros de la costa;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido por el art. 12 literal B, numeral 6 de la Ley Nº 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y a la Resolución Ministerial Nº 93/2008 de 5 de noviembre de 2008;

LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

RESUELVE:

1º) Autorizar la pesca con redes de enmalle y palangres en el Río de la Plata y Océano Atlántico a una distancia menor de 300 metros de la costa, entre el 1º de marzo y el 31 de octubre de cada año.

2º) Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.


Dr. ROLANDO DANIEL GILARDONI
DIRECTOR NACIONAL DE
RECURSOS ACUÁTICOS